CIRCULAR Nº 150 /2018

ACORDADA Nº 12709
REGISTRADA

0425

_____En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, y la señora Jueza de Corte Dra. Sandra Bonari, _____

_____**DIJERON:** _____

_____Que por Acordada 11.589 se aprobó el Convenio de Incorporación de la Provincia de Salta al "Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos R.U.A.G.F.A.", a la vez que se establecieron en los Anexos II y III de dicha Acordada el Reglamento del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos y las disposiciones referidas al Equipo Interdisciplinario. _____

_____Que la experiencia recogida desde la aplicación del citado instrumento aconseja realizar modificaciones tanto al Reglamento como a las disposiciones referidas al Equipo Interdisciplinario del R.U.A.G.F.A., como así también establecer una serie de formularios y protocolos que organicen los procedimientos que se llevan a cabo, en orden a optimizar el funcionamiento del Registro._____

_____Que de ese modo, corresponde aprobar el formulario de "Ratificación de Postulantes en el R.U.A.G.F.A.", y también, incorporar el protocolo de "Acompañamiento y Contención de los Guardadores con Fines Adoptivos" y el protocolo de "Vinculación Fraterna"._____

_____ Que asimismo, como consecuencia del incremento de convocatorias públicas de postulantes para guardas preadoptivas que se llevan a cabo en la Red Federal de Registros, se establecieron desde el Consejo Consultivo Federal de la DNRUA las pautas para la implementación de aquellos procesos en cada una de las jurisdicciones locales, las que se instrumentan a nivel provincial mediante el protocolo para "Convocatorias Públicas" del Anexo VI y el respectivo formulario del Anexo VII. _____

_____Por ello y lo dispuesto por el art. 153 apartado I

inciso b) de la Constitución Provincial, _____

_____**ACORDARON:** _____

_____I. **MODIFICAR** el Reglamento del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos por el texto que, como Anexo I, forma parte de la presente. _____

_____II. **DISPONER** el uso del Formulario de Ratificación de la Inscripción Anual de Postulantes del R.U.A.G.F.A. que, como Anexo II, forma parte de la presente. _____

_____III. **MODIFICAR** las disposiciones referidas al equipo interdisciplinario del R.U.A.G.F.A. por el texto que, como Anexo III, forma parte de la presente. _____

_____IV. **APROBAR** los Protocolos de Acompañamiento y Contención en los procesos de guarda preadoptiva y de vinculación fraterna que, como Anexos IV y V, integran la presente. _____

_____V. **APROBAR** el Protocolo para los Procesos de Convocatorias Públicas y su respectivo Formulario, los que como Anexos VI y VII, forman parte de la presente. _____

_____VI. **DEROGAR** los Anexos II y III de la Acordada 11589 y toda otra norma que se oponga a la presente. _____

_____VII. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial. _____

_____Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte por ante la Secretaría de Actuación que da fe. _____

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ABEL CORNEJO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Ante mí:

DRA. MARIA JIMENA LOUTAYF
SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACION
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ACORDADA N° 12709

ANEXO I

REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS

Artículo 1°.- Contenido. El Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.F.A.) de la Provincia contendrá:

a) Una nómina de:

Matrimonios, integrantes de una unión convivencial o personas residentes en el territorio provincial interesadas en acceder a Guardas con Fines de Adopción. No será necesaria la inscripción para adopciones integrativas.

El Registro se integra con los postulantes radicados en la Provincia que aspiren a ser guardadores.

Las personas registradas en otras provincias adheridas al Registro Nacional y que deseen inscribirse en esta jurisdicción, deberán acreditar el cambio de domicilio, y se solicitará al Registro que hubiera dispuesto la inscripción original el traspaso del legajo, respetando la antigüedad de la inscripción, sin perjuicio de reservarse la potestad de efectuar nuevas evaluaciones y/o la solicitud de documentación.

b) Información relativa a:

1. Los datos de procesos iniciados en los juzgados sobre Guardas con Fines Adoptivos y Adopciones Simples y Plenas, más la información sobre la filiación biológica y los orígenes de los niños, niñas y adolescentes respecto de los cuales se hubieran promovido estos trámites, ello a los fines de resguardar una fuente de información que permita determinar la identidad biológica del adoptado del modo más fidedigno;

2. Las resoluciones que dicten los tribunales provinciales referidas al otorgamiento de las Guardas Preadoptivas y de Adopciones Simples y Plenas, las que revoquen Guardas o hagan lugar al desistimiento de los guardadores asignados.

Art. 2°.- Información. La Secretaría Tutelar registrará en el sistema informático habilitado a tal fin, a las personas, a los integrantes de una unión convivencial o matrimonios que se postulen y reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente para ser adoptantes. _____

En dicho Registro se consignarán los siguientes datos: _____

a. Número de inscripción; _____

b. Fecha y hora de presentación; _____

c. Nombre/s completo/s de postulante/s; _____

d. Domicilio real; _____

e. Tipo y número de documento de identidad, nacionalidad y, en su caso, acreditación de residencia permanente en el país;

f. Fecha de nacimiento y género; _____

g. Estado civil, en su caso, fecha de matrimonio, divorcio o viudez o acreditación de unión convivencial; _____

h. Nombres completos de hijos comunes o no de los postulantes, números de documento de identidad, edades, ocupación y convivencia; _____

i. Teléfonos de contacto y correo electrónico; _____

j. Grado de educación y su acreditación; _____

k. Profesión u ocupación laboral, acreditación o declaración jurada de ingresos, inscripciones legales en sistemas recaudatorios, previsionales y asistenciales (Obras Sociales - Sistemas Pre-pagos de Salud); _____

l. Estado de salud; _____

m. Antecedentes penales del Registro Nacional de Reincidencia y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos; _____

n. Disponibilidad adoptiva en orden a la edad, género, estado de salud, discapacidades y la posibilidad de acoger a más de un niño, niña o adolescente o, en su caso, mellizos y grupo de hermanos; _____

o. Adopciones previas, juzgados intervinientes; _____

p. Dictamen respecto de las condiciones legales, informes psicológicos y socio ambientales de los aspirantes, elaborados por el equipo interdisciplinario. _____

Art. 3°.- Legajo - Documentación. Por cada una de las personas, integrantes de una unión convivencial o matrimonios

inscriptos, se formará un legajo que se identificará con el mismo número que el consignado en el sistema registral y contendrá un formulario en el que se formalizará la solicitud de incorporación y la documentación necesaria para acreditar los datos aportados. _____

_____Las piezas contenidas en cada Legajo serán foliadas y se dejará debida constancia de la fecha en que fueron incorporadas a él. _____

_____Para acreditar los datos exigidos, la Secretaría Tutelar establecerá el tipo de documentación necesaria, estipulando su contenido. Los demás datos aportados tendrán la calidad y efecto de declaración jurada. _____

_____Mediante una providencia se procederá a la incorporación de los interesados en adoptar que hayan dado cumplimiento con los requerimientos legales y reglamentarios, la cual será comunicada a los interesados. _____

_____No se admitirán presentaciones con información y/o documentación incompleta. _____

_____La nómina de inscriptos y su documentación tienen carácter de reservado y sólo pueden acceder a éstas los magistrados del Fuero de Personas y Familia y del Ministerio Público con la respectiva competencia, quienes deberán consultarlas antes de resolver o dictaminar en los casos de Guardas con Fines de Adopción. _____

Art. 4°.- <u>Notificaciones</u>. Toda persona, integrantes de una unión convivencial o matrimonio inscripto podrá acceder a su propia información contenida en la base de datos del Registro, mediante el sistema que se habilite, para lo cual se proveerán las instrucciones y las claves de acceso. _____

_____A los efectos de las notificaciones que deban efectuarse, los interesados deberán constituir una dirección electrónica en la cual se formalizarán todas las comunicaciones relacionadas con su trámite. De ellas se agregará copia certificada al respectivo legajo y se preservará una copia electrónica en el sistema informático. _____

_____A petición de los postulantes, se les expedirá un certificado de inscripción en el que se hará constar, al

menos, fecha, datos identificatorios, jurisdicción y caducidad del registro. _____

Art. 5°.- Obligaciones. Todo postulante deberá observar y cumplir los requerimientos en cuanto a la información o documentación que se le solicite, como así también asistir obligatoriamente a las reuniones informativas y sesiones evaluativas interdisciplinarias que se establezcan. En caso de inasistencia, se deberá justificar por medio fehaciente. _

_____Es obligación de los interesados notificar inmediatamente todo cambio que modifique la información registrada, en especial, el inicio de una acción por la Guarda con Fines de Adopción o el otorgamiento de dicha Guarda. _____

_____La inobservancia de lo aquí dispuesto, a criterio del Secretario Tutelar, podrá motivar la interrupción del trámite y, en su caso, la baja de la inscripción. _____

Art. 6°.- Registro Provisorio. Todos los postulantes serán incorporados en forma provisoria en el Registro, presentando la documentación exigida. Completado el período de evaluación y producido el dictamen del equipo interdisciplinario, el Secretario Tutelar dispondrá por resolución fundada la baja o su inscripción definitiva, cuya fecha se retrotraerá a la de su presentación original. _____

Art. 7°.- Trámite anterior. En ningún caso se receptarán solicitudes de personas que tuvieran en su poder, por cualquier causa, a un niño, niña o adolescente cuya Guarda con Fines Adoptivos pretendieran, o de aquellos que pretendiesen a un niño, niña o adolescente en particular. _____

_____Detectadas esas situaciones, luego de la registración, el Secretario Tutelar notificará esta circunstancia y dispondrá la baja de la inscripción en forma inmediata y el archivo del legajo. _____

_____La resolución será sólo recurrible por reconsideración, en el plazo de tres (3) días. _____

Art. 8°.- Titularidad. En caso de matrimonios y de uniones convivenciales, la titularidad recaerá sobre ambos cónyuges o convivientes, y las decisiones sobre modificaciones en su

postulación deberá refrendarse por ambos, salvo la admisión de casos excepcionales que serán evaluados. _____

_____De igual forma se titularizará y tramitará la inscripción de postulantes monoparentales. _____

Art. 9°.- Ratificación. Los postulantes deberán: _____

a) Ratificar anualmente (a través del formulario del Anexo II) su decisión de permanecer inscriptos; _____

b) Renovar la documentación que determine la Secretaría Tutelar en forma bianual, salvo la presentación del Certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, que se efectuará cada seis (6) meses. _____

_____Al vencimiento de estos términos se intimará el cumplimiento de las respectivas obligaciones en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos, vencidos los cuales se dará de baja a la inscripción y se archivará el legajo. _____

Art. 10.- Reuniones. Los interesados en integrar la nómina de postulantes que estén incorporados provisoriamente y las personas ya registradas, deberán asistir obligatoriamente a las reuniones que convoque el Equipo Interdisciplinario de la Secretaría Tutelar, cuya fecha, lugar, hora y su objeto, serán informadas fehacientemente al menos con diez (10) días de anticipación. _____

_____ La eventual incomparecencia deberá ser debidamente justificada._____

_____El cronograma y la frecuencia de las sesiones serán determinados por el Equipo Interdisciplinario en función de sus observaciones, sin perjuicio de que para casos puntuales y por razones fundadas, pueda disponerse de plazos menores. ___

Art. 11.- Remisión de Legajos - Trámite - Consultas. Sin perjuicio de la potestad de los magistrados de consultar las constancias del Registro, todo requerimiento de legajos que efectúen los jueces del Fuero de Personas y Familia se gestionará ante la Secretaría Tutelar quien remitirá, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, los legajos de postulantes habilitados en el Registro Provincial y que se estime que reúnen las condiciones para el caso y se

encuentren disponibles. _____

_____Efectuada por los magistrados la selección de postulantes, por secretaría del juzgado se devolverán los legajos remanentes, de inmediato, al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos. _____

_____Si se solicitasen legajos de registros de otras jurisdicciones, el pedido deberá tramitarse por medio del Registro Local, el que seguirá el procedimiento implementado por la DNRUA y contenido en la cláusula cuarta del Convenio de Incorporación a la Provincia de Salta del "Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos R.U.A.G.F.A." aprobado mediante Acordada 11.589. _____

_____Los jueces podrán requerir nuevos o determinados legajos, basándose en el superior interés del niño, niña o adolescente tutelado, debiendo fundamentar expresamente tal solicitud. Podrán, en casos concretos y respecto de postulantes determinados, requerir la intervención del Equipo Interdisciplinario solicitando aclaraciones, nuevas evaluaciones o las medidas que pudieran corresponder. _____

_____Los legajos de los postulantes sobre quienes se discierna una guarda preadoptiva se deberán acumular a los expedientes respectivos, los que se devolverán a la Secretaría Tutelar en caso de cesación o revocatoria. _____

Art. 12.- <u>Registro de Guardas con Fines de Adopción y de Adopciones</u>. A los fines del Registro relativo a los procesos que se promovieran por Guardas con Fines Adoptivos o por Adopciones, dentro de los dos (2) días de iniciado un proceso por dichas causas, los jueces intervinientes comunicarán esta situación a la Secretaría Tutelar. _____

_____Asimismo, deberán remitir, una vez que se encuentren firmes y consentidas, copias certificadas de las resoluciones de otorgamiento de Guardas Preadoptivas o de Adopciones. ____

_____Respecto de las Guardas informadas, se habilitará en el sistema informático una opción que permita discriminar los trámites que se concluyeran mediante: a) legajos provistos por el Registro; b) acciones directas iniciadas en los juzgados y c) guardas integrativas. _____

_____Notificarán a su vez, en igual plazo, las resoluciones en las que se disponga la revocación o desistimiento de Guardas Preadoptivas. _____

_____En los casos que la entrega de un niño, niña o adolescente en Guarda Preadoptiva recayere sobre personas no inscriptas en el Registro, los jueces informarán detalladamente los motivos que impulsaron tal apartamiento. Dicho informe será remitido a la Secretaría Tutelar para su elevación a la Presidencia de la Corte de Justicia. _____

Art. 13.- <u>Destrucción del legajo</u>. Una vez dada de baja una inscripción y habiéndose procedido al archivo del legajo respectivo, se procederá a su destrucción a fin de preservar la confidencialidad de los datos allí contenidos, debiendo transcurrir al menos un (1) año desde la providencia que así lo ordene. _____

Art. 14.- <u>Tipos de Expedientes</u>. En el sistema informático de la Secretaría Tutelar se llevará el tipo de Expediente "ST", el que a su vez será clasificado por su objeto, según se trate de un proceso de Convocatoria Pública o de expedientes en los que los tribunales provinciales comunican resoluciones de entrega de niños, niñas u adolescentes a personas que no se encuentran inscriptas en el R.U.A.G.F.A., entre otros.

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ACORDADA N° 12709

ANEXO II

Formulario de Ratificación de Postulantes en el RUAGFA

Salta, de de 20 .

Señora
Secretaria Tutelar
RUAGFA de la Provincia de Salta
SU DESPACHO

Ref.: Legajo N° _____

....., D.N.I. N°..... y ....., D.N.I. N° ....., con domicilio en .....,
en relación al legajo arriba enunciado, ratifico/ratificamos la decisión de permanecer inscripto/s en el mencionado Registro (cfr. Art. 9° del Reglamento del RUAGFA).

Firma Firma

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ACORDADA N° 12709

ANEXO III

DISPOSICIONES REFERIDAS AL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO
Integración, Funciones y Protocolos de Evaluación

I.- Integración.

El Equipo Interdisciplinario será dirigido por el Secretario o la Secretaria Tutelar. Estará conformado por profesionales en psicología y en trabajo social, integrantes de la Secretaría de Derechos Humanos en el Distrito Centro. _____

_____En el caso de los demás distritos, el Secretario Tutelar contará con la colaboración de los profesionales del Servicio de Psicología y del Servicio Social (Distritos Judiciales de Orán, Tartagal, y del Sur Circunscripción Metán), y por los profesionales de esa materia que integran la dotación de los juzgados de Cafayate y Joaquín V. González, respectivamente. _____

II.- Funciones.

El Equipo Interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

a) Efectuará diagnósticos interdisciplinarios sobre la aptitud para prohijar y para constituir una familia de los postulantes que se inscriban en el Registro de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la Provincia, desde su registración hasta el dictado de la sentencia de Adopción, siempre a pedido de autoridad competente; _____

b) Realizará las entrevistas de "despeje" a los postulantes que residan en la provincia en los procesos de Convocatorias Públicas ordenados por otra jurisdicción provincial;_____

c) En los casos de convocatorias públicas ordenadas por jueces locales, realizará las evaluaciones psicosociales de los postulantes que residan en otra jurisdicción una vez recibida la entrevista de "despeje" del registro del domicilio del presentante; _____

d) Aplicará criterios exhaustivos y amplios para las evaluaciones, adaptados a las distintas etapas en que les co-

rresponda actuar, dictaminando en forma clara y precisa, sobre los aspectos que los magistrados deben tener en cuenta para el adecuado discernimiento de las Guardas con Fines Adoptivos o Adopciones, con sus conclusiones abordadas en forma interdisciplinaria; _____

e) Intervendrá con apoyo técnico y de acompañamiento a las familias en los procesos de vinculación, guarda y adopción y en las vinculaciones fraternas, observando los protocolos respectivos que como Anexos IV y V integran la presente;

f) Participará activamente de jornadas, talleres, entrevistas grupales u otros encuentros que la Secretaría Tutelar organice periódicamente con personas que deseen adoptar para informar, aconsejar o sugerir alternativas sobre aspectos conflictivos que pudieran surgir de esas reuniones y asesorar al funcionario o funcionaria de la Secretaría Tutelar respecto de temáticas, metodologías o técnicas que deban implementarse en relación con el objetivo propuesto; _____

g) Al menos uno de los profesionales del Equipo, asistirá obligatoriamente a las reuniones del Consejo Consultivo Federal de la D.N.R.U.A.; _____

h) Procurará que sus intervenciones tengan como objetivo principal el superior interés del niño, niña o adolescente y tiendan a su eficaz inclusión en el seno de una familia, indicando el grado de capacidad que pudieran tener sus integrantes para prohijarlo y las dificultades u observaciones que surgieran; _____

i) Asesorará, a requerimiento de los magistrados que intervengan en procesos de Guardas con Fines de Adopción y de Adopciones, sobre aspectos relacionados a sus especialidades o sobre sus intervenciones, en aquellos casos en que estos dictámenes puedan ser tenidos en cuenta para la decisión; ___

j) Observará en cada etapa de sus intervenciones, los protocolos de diagnóstico que, para las respectivas especialidades, se especifican en el apartado IV del presente. Luego de la entrega en Guarda Preadoptiva, para los controles que se ordenasen, deberá observarse lo requerido por el juez competente, aplicando, en lo que hubiere lugar,

los principios y métodos aquí enunciados, sin que estos resulten taxativos. _____

III.- Informes. Aspectos a considerar.

a) Patologías psiquiátricas importantes (psicosis, neurosis graves), que limiten la posibilidad de ahijar un niño, niña o adolescente; _____

b) Problemas serios de salud en los postulantes que obstaculicen la posibilidad de hacerse cargo adecuadamente de una persona menor de edad en condiciones de adoptabilidad; _____

c) Diferencias generacionales importantes con respecto a las expectativas (falta de criterios de realidad); _____

d) Duelos no elaborados; _____

e) Implicancia en relación al proyecto de adopción, de la presencia de patologías graves en hijos convivientes; _____

f) Diferencias muy marcadas en los postulantes (grupo familiar) en el nivel de compromiso respecto al proyecto de adopción; _____

g) Dificultades vinculares en la pareja que obstruyan la posibilidad de hacerse cargo de un niño (ej. separación o divorcio de la pareja, indicadores de vínculo violento); _____

h) Fracasos en vinculaciones o guardas anteriores que llevaron al reintegro de niños; _____

i) Irregularidades o transgresiones legales en procesos adoptivos anteriores (ej. entrega directa) por las implicancias psicológicas y sociales que podrían conllevar; _____

j) Prejuicios respecto a la historia, antecedentes y familia de origen de los niños; _____

k) Expectativas limitadas con relación a las características del niño que impliquen una postura discriminatoria; _____

l) Existencia de hijos de relaciones anteriores respecto de los cuales no se cumple con el ejercicio de la responsabilidad parental; _____

m) No reconocimiento de las particularidades del vínculo adoptivo que impliquen dificultades serias en la asunción de este tipo de paternidad; _____

n) Incumplimiento de las indicaciones de tratamiento realizadas para poder continuar con la postulación/integración.

IV.- Protocolos.

A.- Informe Socioambiental.

a) Identificación de los postulantes, número de legajo, referencia a las técnicas utilizadas en la evaluación realizada;_____

b) Grupo conviviente y familia ampliada; _____

c) Grupos de origen de los postulantes: dinámica del vínculo familiar durante la infancia y adolescencia, lugar de residencia de las familias durante estas etapas, relación de la familia con el entorno social. Modalidad vincular con la familia extensa y con las redes sociales más amplias; _____

d) Historia de la pareja y del proyecto: cuándo y cómo se conocieron, cuándo formalizaron el vínculo, hijos, convivencia, participación en el proyecto; _____

e) Motivaciones para adoptar: proyecto y búsqueda de hijos. _

f) Expectativas para adoptar: género y edad del niño, la niña o adolescente que desean ahijar. Disponibilidad adoptiva; ___

g) Esclarecimiento sobre el derecho a la identidad; _____

h) Proyecto de crianza: descripción; _____

i) Situación habitacional: Espacio pensado en función del niño, la niña o adolescente que se pretende adoptar;_____

j) Situación económico laboral; _____

k) Situación de salud. _____

Conclusiones: En el marco de un diagnóstico interdisciplinario, se interpretarán los datos relacionados con la historia familiar y la situación actual de los postulantes a los fines de fundamentar y proponer acciones transformadoras del proyecto familiar, motivando la viabilidad o no de ahijar. _____

B.- Evaluación Psicológica.

a) Datos personales de el/los postulantes. _____

b) Disposición hacia el proceso de evaluación. Apertura. Cierre. Tipo de discurso. Posición ante un tercero. Posición frente a las intervenciones; _____

c) Historia personal y familiar. Historia de origen de cada uno de los miembros de la pareja en su caso. Identificaciones. Posición de los postulantes como hijos; ___

d) Historia y dinámica de la pareja; _____

e) Proyecto filiatorio. Deseo. Búsqueda. Diagnóstico. Reacción frente a la imposibilidad. Duelo. Decisión de adoptar, cómo llegan a la misma. Particularidades de esta última; _____

f) Postulación - Expectativas; _____

g) Derecho a la Identidad. Convención sobre los Derechos del niño. Historia de origen del niño. _____

h) Conclusiones. _____

C.- Informe de actualización psico-social.

a) Suscripto por cada uno de los profesionales intervinientes.

b) Datos a incluir:

-datos personales de los postulantes,

-número de legajo,

-fecha y lugar de la entrevista.

c) Identificar eventuales modificaciones respecto de los siguientes puntos:

-Aspectos laborales (condiciones e ingresos).

-Evolución del proyecto de Adopción (si hay alguna modificación en la postulación, fundamentos).

-Otras gestiones del proyecto de Adopción.

-Evolución de aspectos personales, familiares y sociales.

-Consideraciones y observaciones de la entrevista.

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ACORDADA N° 12709

ANEXO IV

PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CONTENCIÓN A FAMILIAS QUE TRANSITAN PROCESOS DE GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN

Art. 1.- Objetivo. El presente protocolo tiene por objeto regular la modalidad de abordaje y acompañamiento destinado a la atención y contención de los pretensos adoptantes en aquellos procesos previstos en la presente Acordada.

Art. 2.- Funciones. Los profesionales que integran los Equipos Interdisciplinarios de la Secretaría Tutelar acompañarán y contendrán a los pretensos adoptantes y a las niñas, niños y adolescentes en Guarda o declarados en estado de adoptabilidad, en diferentes momentos e instancias del proceso, conforme los requerimientos de éstos y/o del juzgado interviniente:

- En audiencias en las que se otorguen Guardas con fines de Adopción, así como en las preparatorias de aquellas, o de procesos de Adopción Plena;

- En el caso de niñas, niños y adolescentes declarados en estado de adoptabilidad, una vez seleccionado el legajo de postulantes por el juez o jueza interviniente, desplegando acciones que impliquen la planificación estratégica del proceso de vinculación así como los encuentros preparatorios previos a la convivencia efectiva;

- Durante el período de Guarda propiamente dicho, en visitas domiciliarias programadas conforme cronograma requerido por el juzgado interviniente como así también en respuesta a la demanda familiar ante situaciones específicas.

- A requerimiento del adoptado con edad y grado de madurez suficiente o de sus Guardadores a fin de conocer los datos relativos a su origen biológico, asistiéndolos en el acceso al expediente judicial en el que se tramitó la adopción, conforme lo estipula el art. 596 del Código Civil y Comercial.

Además, deberán realizar la valoración de:

- Riesgo en relación con situaciones que impacten negativamente en el nuevo vínculo;

- Factores de vulnerabilidad, tanto de adultos como de niños, niñas y adolescentes, y sus posibles repercusiones;

Queda a cargo del equipo interviniente la realización de derivaciones pertinentes a los organismos que correspondan según el caso - sean de la órbita pública o privada - así como toda sugerencia de líneas de acción a seguir. Estas recomendaciones se harán constar en el informe psicosocial dirigido al Juzgado competente.

Art. 3.- Niveles de intervención. Esta modalidad de abordaje implicará dos niveles básicos de intervención, que se articularán de manera continua:

a.- Nivel Clínico: Implica el proceso de contención inicial a las familias y evaluación de riesgo en situaciones de crisis que alteren negativamente el proceso de integración vincular. De este nivel se desprende la necesidad de elaborar un diagnóstico psicosocial que tiene por función aportar al juez o jueza interviniente las herramientas objetivas y fundadas para facilitarle la toma de medidas, teniendo en cuenta presupuestos y perspectivas diversas.

b.- Nivel Operativo: Consiste en brindar información, guía, preparación y orientación a los pretensos adoptantes y sus familias ampliadas, a fin de que puedan dar curso a los trámites judiciales y administrativos que correspondan al ejercicio de su función de Guardadores. La participación activa en el acompañamiento de este tipo de gestiones tiene

por objeto minimizar la emergencia de conflictos derivados de gestiones burocráticas - trámites de obra social, educativas- y que los pretensos adoptantes se focalicen en el proceso vincular.

Art. 4.- Asistencia continua. En los casos que el acompañamiento y contención deba efectuarse en días y horarios inhábiles, los equipos profesionales asistirán conforme lo indique la Secretaria Tutelar.

Art. 5.- Informes y Registro. De las intervenciones efectuadas en cumplimiento del presente protocolo, se producirán los informes y se llevará un registro con los datos pertinentes

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ACORDADA N° 12709

ANEXO V

PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS DE VINCULACIÓN FRATERNA

Art. 1.- Objetivo. El presente protocolo tiene por objeto regular la modalidad de abordaje y acompañamiento destinado a los procesos de vinculación fraterna en el ámbito provincial, cuando se haya dispuesto que niños, niñas o adolescentes de un mismo grupo familiar sean otorgados en guarda preadoptiva o en adopción a más de un núcleo familiar.

Art. 2.- Principio. Este protocolo surge como respuesta a la necesidad de brindar un modelo de intervención concreto a una situación no prevista inicialmente en la norma de fondo y que respete y haga efectivo el derecho a la identidad y a la preservación de los vínculos fraternos (cfr. art. 595 del Código Civil y Comercial, apartados b y d).

Art. 3.- Funciones. Los profesionales que integran los Equipos Interdisciplinarios de la Secretaría Tutelar acompañarán a los guardadores preadoptivos o padres adoptivos en el desempeño del rol asumido y podrán contener a los niños, niñas y adolescentes involucrados, quienes poseen distintos niveles de conciencia respecto de su situación de adoptabilidad.

Art. 4.- Intervención. A partir de la comunicación recibida por parte del juez o de la jueza interviniente, se procederá al diseño de la estrategia de intervención para el caso en particular.

Sin perjuicio de ello, deberá observarse en cada caso:

- Entrevista interdisciplinaria con los responsables de cada uno de los niños, niñas o adolescentes involucrados

-de manera individual- a fin de hacer explícita la situación de historia de vida.

- Facilitar los encuentros que se estimen necesarios entre todos los adultos involucrados con el objetivo de poner en común la historia de cada uno de los niños, niñas y adolescentes.

- Disponer el encuentro propiamente dicho -fuera del ámbito judicial- con la presencia del Equipo Interdisciplinario de la Secretaría Tutelar.

Art. 5.- Atención continua. En los casos de que los encuentros se efectúen en días y horarios inhábiles, las partes serán igualmente asistidas por los profesionales que la Secretaria Tutelar indique.

Art. 6. Informes y Registro. De las intervenciones efectuadas se harán informes psicosociales, para ser comunicados al juzgado competente que corresponda, y se llevará un registro con los datos pertinentes y sus resultados.

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ACORDADA N° 12709

ANEXO VI

PROTOCOLO PARA CONVOCATORIAS PÚBLICAS

Art. 1.- Convocatorias Públicas. Procedencia.

La convocatoria pública debe ser ordenada por el juez competente una vez agotada -por el RUAGFA- la búsqueda exhaustiva interna en la base de datos informática, como así también, luego de que transcurridos veinte (20) días hábiles desde el pedido de colaboración a la Red Federal de Registros se verifique la inexistencia de legajos evaluados y admitidos.

Esta situación se comunicará al tribunal interviniente a los efectos de que disponga la convocatoria pública.

Art. 2.- Implementación.

Recibida la orden de convocatoria pública, el Registro Provincial confeccionará el texto a publicar y se remitirá a la DNRUA para su publicación en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, sin perjuicio de la difusión que realice el registro local.

El Registro tomará los datos de quien/es quieran postularse (completando el formulario del Anexo VII) cuando pertenezcan a su jurisdicción.

Para el caso de que las personas que tuvieran domicilio fuera de la jurisdicción, informará de ello al Registro de los postulantes con copia a la DNRUA. Este organismo se comunicará con el del domicilio de quien/es se postula/n para que proceda según el caso:

A. Si la/s persona/s ya estuviera/n inscripta/s evaluada/s y admitida/s:

1.- Las contactará para efectuar un informe primario de idoneidad a fin de determinar la procedencia o no de la postulación para el caso.

2.- De estimar la procedencia, completará el formulario el que será incorporado a la copia del

legajo y lo remitirá al registro que efectuó la convocatoria, comunicando de ello a la DNRUA, con la mayor celeridad posible.

3.-De estimar la no procedencia de la postulación, lo comunicará a la autoridad del registro convocante con copia a la DNRUA.

B. Postulantes no inscriptos o no evaluados, incluidos los legajos en alta provisoria y las postulaciones nuevas surgidas a raíz de la convocatoria:

1.- El registro convocante tomará los datos de las personas que quieran postularse, completando el formulario que se adjunta.

2.- El Registro convocante informará de ello al Registro de los postulantes con copia a la DNRUA. Este organismo se comunicará con el del domicilio de quien/es se postula/n para que proceda a evaluar, o, cuando ello no fuera posible, realizar un informe primario de idoneidad con el armado del formulario que se adjunta.

3.-De estimar la procedencia de la postulación, remitirá al registro convocante copia de la documentación que obtenga junto con el formulario adjunto completo. Lo comunicará a su vez a la DNRUA.

4.- De estimar la no procedencia de la postulación, lo comunicará al registro convocante con copia a la DNRUA.

Observación: En los casos de las personas no inscriptas cuya evaluación haya resultado favorable y no hayan sido seleccionados, se conservarán los antecedentes de dicha presentación en el registro local correspondiente.

Con posterioridad se los contactará para determinar si desean quedar inscriptos como aspirantes a guarda con fines adoptivos y en su caso, se los evaluará e inscribirá.

Art. 3.- Texto de la Convocatoria.

A fin de trasmitir de manera integral y completa la situación de vida de la niña, niño o adolescente, el encargado de la institución de protección donde se encuentre alojado aquél, proporcionará la información más relevante a fin de que el Registro redacte el texto de la convocatoria.

Se incorporarán datos relativos a las potencialidades, los gustos, las cualidades de la niña, niño o adolescente, además de su diagnóstico de salud en el caso de que lo hubiere.

Asimismo se incorporarán los datos del juzgado como del registro local.

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ACORDADA N° 12709

ANEXO VII

FORMULARIO PARA CONVOCATORIAS PÚBLICAS

NIÑA/S; NIÑO/S Y/O ADOLESCENTE/S DECLARADO/S EN SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD

AUTOS CARATULADOS: .....

EXPEDIENTE N°: .....

JUZGADO INTERVINIENTE: .....

BREVE RESEÑA:

.....

.....

.....

.....

PERSONAS INTERESADAS EN POSTULARSE

I.-

NOMBRE Y APELLIDO: .....

D.N.I.: .....

NACIONALIDAD: .....

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: .....

DOMICLIO REAL: .....

TELÉFONOS: .....

CORREO ELECTRÓNICO: .....

POSTULANTE INSCRIPTO: Si ..... No .....

LEGAJO N° .....

POSTULANTE EVALUADO: Si ..... No .....

OCUPACIÓN: .....

ESTADO CIVIL: .....

GRUPO CONVIVIENTE: .....

.....

MOTIVACIONES Y EXPECTATIVAS RESPECTO A LA CONVOCATORIA:.....

.....

.....

II.-

NOMBRE Y APELLIDO:.....

D.N.I.:.....

NACIONALIDAD:.....

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:.....

DOMICLIO REAL:.....

TELÉFONOS:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

POSTULANTE INSCRIPTO: Si ..... No .....

LEGAJO N° .....

POSTULANTE EVALUADO: Si ..... No .....

OCUPACIÓN:.....

ESTADO CIVIL:.....

GRUPO CONVIVIENTE:.....

.....

MOTIVACIONES Y EXPECTATIVAS RESPECTO A LA CONVOCATORIA:.....

.....

.....

OBSERVACIONES DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE:.....

.....

.....

.....

.....

Fecha: Fecha:

Firma: Firma:

Aclaración: Aclaración:

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA